

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 15 de octubre de 2020.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, la exhumación ordenada dentro del presente despacho comisorio, la cual estaba programada para el 14 de octubre de 2020, no se pudo llevar a cabo, como quiera, que la parte interesada no tramitó los conceptos sanitarios exigidos por el Cementerio Jardines La Colina de esta ciudad, correspondientes a los restos de: NATALIA ANDREA DIAZ GELVEZ y ZHARICK NICOLL FUENTES DIAZ, por estar inhumados en los puestos 2 y 3 del mismo lote donde esta inhumado el fallecido NELSON AUGUSTO CUADROS SANCHEZ, información que fue enviada al Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja por la entidad, así como tampoco suministró los trajes de bioseguridad para la suscrita ni para la secretaria ad hoc del Despacho, exigencia que es de obligatorio cumplimiento, frente a lo anterior, el Despacho señala como nueva fecha para la diligencia de exhumación, del señor NELSON AUGUSTO CUADROS SANCHEZ, el día Once (11) de Noviembre de DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM).

Así mismo, además de los dos conceptos sanitarios señalados anteriormente, la parte interesada, deberá volver a tramitar el concepto sanitario correspondiente a la exhumación de los restos del causante NELSON AUGUSTO CUADROS SANCHEZ, para lo cual SE PONE DE PRESENTE el oficio fechado 18 de septiembre de 2020, con radicado GERJLC-075-20.

Así mismo, se deberá poner de presente, a la parte demandante, que los efectos del amparo de pobreza, al tenor del artículo 154 del CGP, cubre lo correspondiente a las cauciones procesales, honorarios de abogado, expensas para sacar copias, honorarios de auxiliares de la justicia y finalmente en caso de ser vencido no ser condenado en costas, sin embargo, si DEBERA sufragar los gastos que se ocasionen para el procedimiento de exhumación, generados ante entidades distintas al INMLYCF, como lo es el diligenciamiento de los **CONCEPTOS SANITARIOS ante la Secretaría de Salud de este municipio, así como los gastos de traslado y los respectivos trajes de bioseguridad, guantes y tapabocas para la suscrita, así como para la secretaria ad hoc del Despacho**, esto último ya estaba establecido, en el auto que dispuso auxiliar el presente despacho comisorio, proferido el 3 de septiembre de 2020, de no tramitar los conceptos y no suministrar los trajes de bioseguridad, no será posible practicar la exhumación ordenada.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58e609f22a2afd3847ccdf3cd58fbb441305298ae547344ecd30d0dee45  
e413**

Documento generado en 16/10/2020 03:35:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JARDINES

la Colina

Te acompañamos desde el corazón

Bucaramanga, Septiembre 18 del año 2020.  
GERJLC-075-20

Señores  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA  
Aten: GERALDIN TORRES SERRANO  
Secretaria  
E. S. D.

REF: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
RADICADO: 2018-00263  
Oficio: Oficio No. 1275.

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de **Jardines La Colina SAS.**,

Con relación a la comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que con el fin de proceder a atender su solicitud deberá consignar nombre de Jardines La Colina, en nuestra **cuenta corriente del banco Davivienda No.003011004545** o **cuenta corriente del banco Bancolombia No. 29141400421** y enviar soporte al correo [exhumaciones@jardineslacolina.com](mailto:exhumaciones@jardineslacolina.com), a tardar el trece (13) de octubre del año 2020, los derechos correspondientes al procedimiento solicitado; los cuales ascienden suma de *Cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos COP(\$5.484.000)*, teniendo en cuenta que el proceso de exhumación e inhumación del señor **+ NELSON AUGUSTO CUADROS SANCHEZ**, (q.e.p.d.), inhumado en el primer espacio lote triple ubicado en el sector 1 - manzana 1 primo - lote 8, quedó programado para el día **catorce (14) de octubre del 2020, a las 8:30 de la mañana.**

Para realizar el procedimiento, también deberán ser exhumados los restos de la señora **+NATALIA ANDREA DIAZ GELVEZ** (q.e.p.d), y la niña **+ZHARICK NICOLL FUENTES DIAZ** (q.e.p.d), quienes se encuentran inhumadas en el segundo y tercer espacio del mencionado lote.

De igual manera para realizar el proceso de exhumación deberán tramitar los tres (3) conceptos sanitarios favorables expedidos por la Secretaria de Salud y del Ambiente; los cuales se solicitan en la calle 35 #10-43. (Alcaldía de Bucaramanga) y entregarlos ante la dirección del Parque Memorial; el día del procedimiento.

Agradecemos al juzgado, poner a disposición de sus funcionarios los elementos necesarios para la diligencia de referencia (Por guantes, tapaboca, bata, elementos personales de Bioseguridad, etc.). Así mismo, es importante aclarar que con el fin de disminuir el riesgo de contagio por el Coronavirus COVID – 19 Jardines La Colina cumple con normas de bioseguridad y protocolos; medidas de prevención y control, frente al ingreso y salida del Parque Memorial, las cuales deben ser cumplidas sin excepción, y verificadas por nuestro personal competente antes y durante su permanencia en las instalaciones. **Anexo.**

En caso de presentar cambios en la hora y fecha programada para tal procedimiento, favor comunicarse con la Señora Lina Yara García Silva, Directora del Parque Memorial, al teléfono 6432020 extensiones 1201-1202-1203 o al celular 314 251 4151.

Cordialmente,

  
**JOSE MAURICIO MARTINEZ TORRES**  
Gerente

I.V 11371